



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

CÓRDOBA; 30 JUL 2015

VISTO:

El Expte. de la Universidad Nacional de Córdoba N° 0008528/2015, por el cual se eleva situación ocurrida con nota y firma de libreta; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 a 03, el estudiante Rodrigo Javier AMAYA solicita la confección de un Acta De Examen extraordinaria, fuera del periodo comprendido para los exámenes finales, según lo extipula el calendario Académico Administrativo 2015;

Que el estudiante Rodrigo Javier Amaya cursó la materia FÍSICA II de la Carrera Constructor con el Ing. Mariano NICOTRA, durante el segundo semestre 2012, promocionó pero por razones personales no se presentó al coloquio perdiendo así la promoción, quedando como alumno regular;

Que se anota en el reparcializado con el Ing. Víctor CHIAPPERO y promociona nuevamente la asignatura;

Que rinde coloquio el 24 de Febrero de 2014, pero omite anotarse en el sistema guaraní y el docente deja sentado en su libreta de trabajos prácticos la nota final (nota 6);

Que el estudiante AMAYA afirma que no se presentó a las mesas de exámenes porque tenía entendido que el docente pasaría la nota al sistema por haber realizado el reparcializado, por lo que nunca tuvo cargado el aprobado en el sistema guaraní;

Que por tales motivos ahora no puede inscribirse a la materia INSTALACIONES I, por ser correlativa de FÍSICA II;

Que a fs. 04 el Prof. Ing. Víctor CHIAPPERO informa que el alumno AMAYA rindió por segunda vez el coloquio integrador de la asignatura FÍSICA II el día 24 de Febrero de 2014, habiendo aprobado. Sin embargo informa que la firma que aparece en la libreta del alumno, página 17 cuya fotocopia se encuentra a fs. 02 no es de él, como así tampoco la letra con la que fue completado el recuadro correspondiente a FÍSICA II;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Que el Ing. Rubén A. ROCCHIETTI, informa que las libretas se firman sólo por él y durante el acto de examen y simultáneamente con la colocación de la nota final en el Acta de Examen y en ningún caso se firman al final del coloquio integrador de promoción a fs. 04;

Que el Abogado Asesor aconseja la sustanciación de un sumario para deslindar las responsabilidades que le pudieran corresponder al estudiante Rodrigo Javier AMAYA;

Lo informado por el Secretario Académico Área Ingeniería a fs. 42;

El Dictamen N° 56421 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, de la Universidad Nacional de Córdoba a fs. 45 y 45 vta. cuyo criterio se comparte;


EL DECANO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES

RESUELVE:

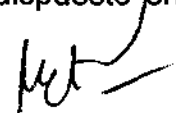
Art. 1º.- Disponer que por la Oficina de Sumarios se sustancie el correspondiente Sumario Administrativo, que deberá tramitarse por el procedimiento establecido en el Reglamento de Investigaciones Administrativas (Ord. 09/2012) a los efectos de establecer los hechos tal como ocurrieron y determinar las responsabilidades que correspondan.

Art. 2º.- Remítanse las presentes actuaciones para su conocimiento y efectos a la Oficina de Sumarios de la Universidad Nacional de Córdoba.

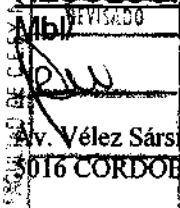
Art. 3º.- Dese al Registro de Resoluciones, comuníquese y gírense las presentes actuaciones a Secretaría General de la Universidad Nacional de Córdoba a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.


PROF. DR. DANIEL LAGO
SECRETARIO GENERAL
Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA




Prof. Ing. ROBERTO E. TERZARUOL
DECANO
Facultad de Ciencias Exactas Físicas y Naturales
Universidad Nacional de Córdoba

RESOLUCION N° 1031



Av. Vélez Sársfield 1600
5016 CORDOBA - República Argentina

Teléfono: (0351) 4334139/4334140
Fax: (0351) 4334139